

Huépil, 08 de Junio de 2015. -

DECRETO ALCALDICIO N° 1461//2015.-

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto Alcaldicio N°165 del 20 de Enero de 2015, que aprueba Programa Social Baile Entretenido en la Comuna de Tucapel del Departamento Social Municipal.
- d) El Memo N°308 del 02 de Junio de 2015, del Depto. Social Comunal, que solicita contrato de don Napoleón Álvarez Rivas como Monitor en el Programa "Talleres de Baile Entretenido"
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 02 de Junio de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Napoleón Ignacio Álvarez Rivas, Monitor de Baile Entretenido.
- f) La disponibilidad de presupuesto municipal vigente.

DECRETO

1. **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicado en la letra e) de los vistos, como se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Napoleón Álvarez Rivas      Rut XXXXXXXXXX      \$11.112.- brutos por hora, como se detalla:

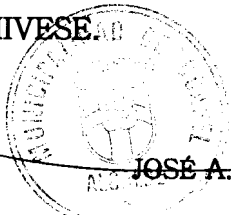
MES	HORAS REALIZADAS	MONTO A CANCELAR
Mayo	09 horas	\$100.008.- brutos -
Junio	17 horas	\$188.904.- brutos -
Julio	10 horas	\$111.120.- brutos -
Agosto	17 horas	\$188.904.- brutos -
Octubre	16 horas	\$177.792.- brutos -
Noviembre	10 horas	\$111.120.- brutos -

2. Impútese el gasto ocasionado "Programa Talleres de Baile Entretenido Comuna de Tucapel" al Subtítulo 21.04.004 g.5 c.c. 05.00.04 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal año 2015.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVÉSE.



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

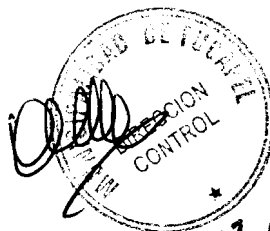


JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.

Jafa/GPL//MVA/jis.



14 JUL. 2015

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Huépil, a 02 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 69.141.800-d, representada por su Alcalde don José Antonio Fernández Alister ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don NAPOLEON IGNACIO ÁLVAREZ RIVAS, Rut N° 16.444.416-3, con domicilio en calle Bulnes N° 159, Tucapel, de la comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel, dentro de sus acciones, desarrolla el Programa Social denominado "Programa "Baile Entretenido" Subprograma Programa Deportivos, en Huépil y Tucapel, el cual está orientado a mejorar la calidad de vida de grupos sociales más vulnerables de la Comuna de Tucapel; a través del baile y la sana recreación familiar.

**SEGUNDO:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a Honorarios, de don NAPOLEON IGNACIO ÁLVAREZ RIVAS, Rut N° 16.444.416-3, como Monitor y ejecutor del Taller Baile Entretenido en las localidades de Huépil y Tucapel.

MES	HORAS REALIZADAS	MONTO A CANCELAR
Mayo	09 horas	\$100.008- brutos -
Junio	17 horas	\$188.904.- brutos.-
Julio	10 horas	\$111.120- brutos -
Agosto	17 horas	\$188.904.- brutos.-
Octubre	16 horas	\$177.792.- brutos.-
Noviembre	10 horas	\$111.120.- brutos -
	<b>TOTAL</b>	<b>\$877.848.- BRUTOS</b>

**TERCERO:** El prestador se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones:

- a) Difusión
- b) Inscripción y capacitación de los Talleres, mencionados anteriormente.

**CUARTO:** Los honorarios a percibir por el prestador, serán de \$11.112.- (Once mil ciento doce pesos) brutos por hora, los cuales serán cancelados mensualmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la prestación, previa presentación de la respectiva boleta de prestación de servicios e informe de Actividades firmado por el prestador y del Certificado de Conformidad de la Directora Dideco. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

**QUINTO:** El presente contrato rige por los meses de Mayo a Agosto y Octubre a Noviembre año 2015.

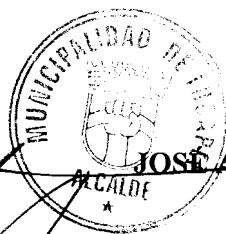
**SEXTO** El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

**SEPTIMO** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta estar en conocimiento de tener que personalmente regularizar las cotizaciones previsionales por el presente contrato.

**OCTAVO** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs. De anticipación.

**NOVENO** El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

  
**NAPOLEON ALVAREZ RIVAS**  
**PRESTADOR**



  
**JOSE A. FERNÁNDEZ ALISTER**  
**ALCALDE**



  
**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**